

NORMAS DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACION

BONA GENT Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual.

Título I DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1: AMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.

Artículo 1. La Asociación constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Asociación, y por el presente Reglamento Interno y por todas aquellas normas que se establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2. El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Asociación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulados de los citados Estatutos.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene carácter obligatorio para profesionales, beneficiarios/as, familiares, voluntariado y representantes legales, implicados/as en el cumplimiento de los objetivos de Bona Gent.

Artículo 4. Dicho Reglamento es de aplicación a la Asociación Bona Gen a.p.d.i. Dicha Asociación centra sus actividades en programas de ocio y tiempo libre, vida Independiente, escuela de adultos, inserción laboral, así como atención a las familias y otros programas de rehabilitación e integración social.

Artículo 5. Se establece como anagrama de la Asociación y como logotipo de la misma un corazón en verde y dentro en blanco un muñeco sonriente. Los socios podrán usar dichos distintivos en su indumentaria con el oportuno decoro.

Capítulo 2: DENOMINACION Y TITULARIDAD

Artículo 6. La Asociación Bona Gent a.p.d.i. ofrece servicios específicos y especializados que van dirigidos a personas con discapacidad intelectual.

Artículo 7. Dichos programas se llevan cabo contando con la colaboración de los profesionales y sus asociados/as así como la participación a través de convenios de colaboración con entidades tanto públicas como privadas.

Artículo 8. Los programas son gestionados directamente por la Asociación Bona Gent a.p.d.i. estando en continuo contacto con personas de otras entidades tanto de carácter público como privado para una adecuada gestión de los mismos. La Asociación Bona Gent a.p.d.i. es una entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública con C.I.F. G 46 134 268, inscrita en los siguientes registros:

- Registro Nacional del Ministerio del Interior- Asociaciones con el número 34.8605
 - Por Orden Ministerial Censo de Entidad Prestadora de Servicios a la Juventud EPS-14 (catorce)
 - Censo de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma Valenciana, Sección 2ª apartado EP.1 núm. 24
 - Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de acción social, con el número de orden 42
 - Registro en la Dirección General de Servicios Sociales de la Consellería de Trabajo y Seguridad Social con el número I.V.-224
 - Registro General de los Titulares de Actividades, de Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana con el número 224
 - Registro General de los Titulares de Actividades Servicios y Centros de Acción Social de la Comunidad Valenciana con el numero 224
 - Registro en la sección del registro autonómico de asociaciones de la Generalitat Valenciana, con el numero CV-04-036526-V
- **Artículo 9.** El domicilio social se establece según los Estatutos de la Asociación en la calle Isaac Peral nº. 25 bajo en Valencia con código postal 46024

Capítulo 4: ADMISIONES

- **Artículo 10.** Podrán ser socios/beneficiarios/as de los diferentes servicios que presta la Asociación Bona Gent, Amigos de las Personas con Discapacidad Intelectual las personas mayores de 18 años con discapacidad intelectual, sea cual fuere su grado de minusvalía, sin discriminación de sexo, credo, raza o procedencia, previo consentimiento de sus padres o tutores

- Una vez se hayan hecho socios se informara a la Junta Directiva.
- Dichos usuarios/as tendrán derecho a recibir toda la información actualizada de los servicios del centro y de las actividades que se realicen, el uso y disfrute de las instalaciones, recibir un trato digno y atención cualificada.
- Así mismo podrán presentar cualquier reclamación sobre anomalías que pueda observar, y, por parte de la Asociación, se les dará cuantas explicaciones se estimen oportunas al respecto. (Así como la subsanación que sea precisas)

Capítulo 5: NORMAS GENERALES

- **Artículo 11** .La participación en los diferentes servicios conlleva implícito asumir las presentes normas, que tienen como finalidad el buen funcionamiento del centro, los servicios ofertados las actividades que de estos se deriven, así como garantizar la buena convivencia de cuantas personas participan en los mismos, impartiendo o recibiendo la actividad.

Las normas generales son:

- Respeto y buen uso del material e instalaciones.
- Mantener limpias las instalaciones al término del servicio, pues el espacio es compartido por otros servicios en espacios multiusos.
- Asistencia puntual a sus actividades y/o entregar justificantes de las faltas de asistencia.
- Estar al corriente de las cuotas de socios que se establezcan.
- Acudir a las actividades con el aseo debido.
- Circular por la Asociación con orden y compostura.
- Traer el material necesario a las actividades.
- No agredir, insultar o humillar manteniendo el respeto a otros compañeros/as, y/o familiares, voluntariado y personal de la entidad.
- Tener un comportamiento cívico, socialmente aceptado, respetando las normas de convivencia.
- Respetar las pertenencias de los demás.
- Facilitar el diálogo para esclarecer las cuestiones que se planteen.
- No discriminar a ningún miembro por razón de raza, sexo, condición o religión.
- No ausentarse del centro sin permiso o consentimiento de la persona responsable.
- Está prohibido comer dentro de las aulas.
- Respetar el entorno, el barrio y a las personas que en el residen.
- Participación activa en las actividades que se propongan por parte del equipo de técnicos, monitores y voluntariado.
- Aceptar las consignas de los monitores y técnicos, que velan por la seguridad de todos los asistentes a los servicios.
- Cumplimiento del desarrollo del Plan de Emergencia, aceptando cuantas medidas propongan el responsable del Plan, para el buen desempeño del mismo que garantice la seguridad de todos.

Capítulo 5: BAJAS

- **Artículo 12**, Los socios podrán solicitar, en cualquier momento su baja voluntaria, en la Asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito Y causara baja sin más tramites
- Una vez se hayan hecho socios se informara a la Junta Directiva.

Las bajas como asociado/usuario o cese del servicio podrán producirse por:

- Solicitud de los beneficiarios o representantes legales.
- Cuando exista incumplimiento grave y reiterado de los estatutos y del presente reglamento, a criterio de la Junta Directiva.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación y/o su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación.
- Ausencias reiteradas al servicio sin justificación. Tras cinco ausencias el usuario recibirá una amonestación verbal y escrita, si aun así las faltas continúan se valorara el cese del servicio prestado por la Junta Directiva.
- Ser amonestado en más de tres ocasiones y no proceder a las acciones determinadas para un cambio y mejor funcionamiento.
- Cuando se manifiesten conductas agresivas de manera reiterada por parte de beneficiarios del servicio, familiares, profesionales, voluntariado, hacia otros y hagan caso omiso a las indicaciones dadas por el equipo del centro.

Artículo 13: En cualquier caso, los expedientes de expulsión deberán ser tratados por un Comité de Disciplina creado al efecto y que estará compuesto por el/la Presidente/a de la Asociación, un miembro de la Junta Directiva y un profesional de la Asociación. Será el/la presidente/a quien elija a un miembro de la Junta Directiva que no tenga vínculo familiar con la persona expedientada, y al profesional sin vínculo laboral directo con el/la expedientado/a, si bien, el Comité podrá solicitar informes a los técnicos de la Asociación que trabajen directamente con el implicado/a. Uno de los miembros del Comité actuará como instructor/a, garantizando la audiencia al interesado. El Comité de Disciplina cesará en sus funciones, una vez emitido su informe.

Se consideran causas de expediente de expulsión las siguientes infracciones:

- Agresiones físicas graves. Por ejemplo; aquellas que precisen asistencia sanitaria.
- Menosprecio de palabra continuado a cualquier miembro de la entidad cuya repetición demuestra un comportamiento de acoso.
- Robo de pertenencias ajenas de manera reiterada o de gran valor.
- Faltas en la normativa general de manera reiterada, puntualizadas en el TÍTULO V NORMATIVA DEL RÉGIMEN INTERNO, capítulo 2. (a valorar en reunión cuantas faltas reiteradas serían)

- El Comité de Disciplina decidirá la sanción impuesta entre las siguientes opciones:
 - Declinación del expediente de expulsión.
 - Expulsión temporal.
 - Expulsión definitiva.
 - Realización de trabajo comunitario dentro de la entidad.

Capítulo 6. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

- **Artículo 14.** El fin primordial de la Asociación Bona Gent, APDI es contribuir con apoyos y oportunidades a que cada (persona) socio usuario con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de vida y promover su inclusión plena como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

- **Artículo 15.** Otros principios de actuación son los siguientes:
 - Poner los medios adecuados para que las persona con diversidad funcional intelectual adquieran los conocimientos y aptitudes para conseguir su plena integración social y laboral.
 - Contribuir a la sensibilización de la sociedad promover actitudes que faciliten la integración plena de las p.c.d.i. con diversidad funcional.
 - Llevar a cabo actividades que sean tendentes a mejorar su calidad de vida (de la p.c.d.i.) y las de sus familias
 - Establecer los medios necesarios para la promoción cultural y la formación personal y laboral.
 - Gestionar ayudas y prestar apoyo en aquellas situaciones que sea necesario una actuación urgente a través de programas de respiro
 - Colaboración con otras asociaciones y federaciones en la consecución de los objetivos previstos.
 - Colaborar con los órganos legislativos, locales autonómicos o nacionales en la colaboración de leyes y normativas que afecten a los distintos tipos de discapacidades y Voluntariado para conseguir el fin primordial de integrar a las personas con discapacidad intelectual en nuestra sociedad.
 - Promover desde la Asociación el voluntariado social y colaborar con otras organizaciones.

- **Artículo 16.** Los principios básicos que regulan las acciones que se llevan a cabo a través de la Asociación Bona Gent son los siguientes:
 - Confidencialidad. La ley de protección de datos garantiza el derecho de los/as beneficiarios/tutores legales a la confidencialidad de toda la información relacionada con su discapacidad. La confidencialidad no es sólo una responsabilidad legal, también es una responsabilidad deontológica, un compromiso derivado de nuestra ética profesional.
 - Respeto a la toma de decisiones. El respeto a la autonomía del individuo (en la medida en la que la persona este capacitada para tomar decisiones, esto es, siempre que no sea una persona bajo tutela), debe estar presente y ser una realidad en cada momento. Desde Bona Gent se fomenta la autodeterminación de la persona con diversidad funcional intelectual
 - Respeto a la persona y a su integridad física y psicológica.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Capítulo 1. AREAS

- **Artículo 17. Área Educación Permanente de Adultos (EPA).** Este servicio es de carácter educativo-informativo, con un/a coordinador/a del mismo que vela por su buen funcionamiento, la división por aulas y grupos, la asignación del profesorado, convocatoria de reuniones, control de asistencia y seguimientos, y demás

tareas necesarias como estar en coordinación con otras entidades vinculadas y con el CEED. El/la coordinador/a será el responsable del Plan de Emergencia.

Artículo 17 (18). Área de Ocio. Se ofrece un espacio de convivencia centrado en actuaciones lúdico-socio-educativas. Se trabaja el ocio y el tiempo libre mediante actividades que por una parte fomenten la diversión, el juego, deportes adaptados, y por otra aporten diferentes estrategias y habilidades con el fin de ser adoptadas en la vida diaria.

- Las actividades que se ofrecen en este servicio son:
- Club de ocio
- Excursiones y celebraciones
- Escuelas de ocio
- Viajes / Salidas
- Vacaciones de verano

Todas las actividades organizadas en el área se acogen al presente Reglamento de Régimen Interno y al específico del área ANEXO II y III).

- **Artículo 18 (19). Área de familias.** El propósito es proporcionar a las familias apoyos centrados en sus necesidades de una forma organizada, estructurada y sistemática. Dando información, orientación. Tras un estudio de recursos individualizados y necesidades demandadas se marca una ruta concreta con cada familia para trabajar y lograr la situación más idónea para cada persona.
Servicios que se prestan:
 - Servicio de Respiro a Familias
 - Taller diurno.
 - Grupos de Autoayuda
 - Charlas formativas para familiares.
 - Programa de Ayuda a Domicilio.
 - Autogestores
 - Comité técnico.
- **Artículo 19 (20). Área de Inserción Laboral. Servicio de Orientación Laboral :** Tutorías individuales y grupales con la finalidad de dotar a la persona de las herramientas necesarias para encontrar y mantener un puesto de trabajo
- **Servicio de Orientación Laboral :** Tutorías individuales y grupales con la finalidad de dotar a la persona de las herramientas necesarias para encontrar y mantener un puesto de trabajo
- Servicio de inserción laboral: Prospección empresarial con la finalidad de captación de ofertas de empleo susceptibles de ser ocupadas por personas con discapacidad. Seguimiento en el puesto y empleo con apoyo.
- Servicio de Formación laboral : Acciones destinadas a formar a las personas en una profesión específica o en aptitudes pre laborales
- Taller de Artes y Oficios: taller pre laboral cuya finalidad es la adquisición de destrezas manipulativas y de aptitudes y actitudes que fomentan la consecución de un puesto de trabajo y su posterior mantenimiento.
- Taller de agricultura ecológica: taller agroecológico adaptado a personas con diversidad funcional que consiste en una parte teórica donde aprenden los principios fundamentales de la agricultura ecológica, jardinería y planta ornamental, conjuntamente con ofimática para que aprendan a gestionar de forma informatizada las gestiones derivadas de la producción, y una parte práctica, donde van a aprender in situ las labores agrícolas.
- Talleres destinados a la formación en profesiones específicas
- Todas las actividades organizadas en el área se acogen al presente Reglamento de Régimen Interno y al específico del área ANEXO II y III).
-

Artículo 20 (21). Área Vida Independiente.

Las Viviendas Tuteladas de Bona Gent son centros de titularidad privada a nombre de Bona Gent, encuadradas dentro de la red de Servicios Sociales, que tienen por objeto facilitar a los usuarios, mediante una atención diurna y nocturna (vivienda habitual) de tipo habilitador integral, una atención directa de tipo educativo basándose en el entrenamiento de las habilidades adaptativas en un entorno natural, con el fin de que puedan conseguir dentro de

las posibilidades personales de cada uno y a través del seguimiento personalizado, la máxima integración social y calidad de vida.

Los pilares básicos sobre los que se fundamenta la filosofía de las Viviendas Tuteladas son el principio de Normalización y el Modelo de Desarrollo, derivándose de los mismos las implicaciones siguientes:

- Integración socio-laboral de las personas con discapacidad intelectual.
- Reconocimiento de su individualidad y valoración positiva.
- Reconocimiento de su potencial continuo para crecer, desarrollarse y adaptarse al entorno.
- Fomento de la interacción social, teniendo en cuenta la edad cronológica, el ritmo y el nivel de las adquisiciones personales, así como los condicionantes socioculturales del entorno.
- Incremento de su Calidad de Vida y servicios de ayuda y apoyo.

Las viviendas tuteladas como centros cuentan con su propio RRI (anexo I) donde se regulariza:

1. - DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. Denominación y titularidad
- 1.2. Objetivo y Justificación Legal
- 1.3. Ubicación
- 1.4. Ámbito de aplicación
- 1.5. Fundamentación

2.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA VIVIENDA TUTELADA

- 2.1 Definición y objetivos
- 2.2 Actividades y prestaciones
- 2.3 Capacidad
- 2.4 Horario
- 2.5 Servicios Complementarios

3. - USUARIOS

- 3.1 Definición
- 3.2 Condiciones de admisión
- 3.3 Causas de baja

4. - PERSONAL DEL CENTRO

- 4.1 Tipología
- 4.2 Funciones

5.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES O DE HECHO.

- 5.1 Derechos de los usuarios
- 5.2 Obligaciones de los usuarios
- 5.3 Derechos de los representantes legales o de hecho
- 5.4 Obligaciones de los representantes legales o de hecho

6.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Otro de los servicios del Área de Vida Independiente son las **Jornadas de Habilidades en el Hogar**. Estancias diurnas para entrenar una serie de habilidades necesarias para fomentar la vida independiente dentro del contexto de un hogar (P.ej. procedimiento de las tareas domésticas, la higiene personal, la seguridad en el hogar y la administración y control económico) y cuya normativa se regulariza en base al RRI de las viviendas tuteladas.

- **Artículo 22. Escuela de Animadores Juveniles** homologadas por el IVAJ. Su fin es el realizar cursos, talleres, charlas y otras actividades formativas dirigidas a profesionales, estudiantes, familias y voluntarios/as.

TITULO III. PERSONAL

Capítulo 1: PROFESIONALES

- **Artículo 23.** La Asociación a través de su Junta Directiva se encargará de realizar los procesos de selección del personal y de los profesionales que realizaran sus funciones dentro de la misma.
- **Artículo 24.** La Asociación se hará responsable de la responsabilidad civil subsidiaria del personal y de los profesionales a su cargo durante el ejercicio de sus funciones que hayan ocasionado a los usuarios del centro dentro de los horarios establecidos por la Asociación.

- **Artículo 25.** Los profesionales y personal de la Asociación se comprometen a tratar con cariño y respeto a los usuarios de la Asociación y a sus familias, y a su vez que sean tratados con corrección y respeto por el resto de los estamentos e integrantes de la Asociación.
- **Artículo 26.** Los profesionales se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales utilizados por el equipo técnico y respetar la intimidad e integridad de la PCDF asociadas a ésta.
- **Artículo 27.** Los profesionales que cometan alguna falta grave serán sancionados por la Asociación, bajo la reglamentación del Convenio Laboral Vigente.
- **Artículo 28.** Los profesionales técnicos se comprometen a ejercer su función dentro del respeto al Ideario de la Asociación, en los equipos/grupos de trabajo a que se le destine.
- **Artículo 29.** Derechos y Deberes de los técnicos:

Derechos:

- A ser tratados con respeto tanto por las familiares, beneficiarios/as y representantes de la Asociación.
- A ser informado de los cambios organizativos que modifiquen los programaciones aprobadas.
- A participar de manera voluntaria en actividades que convoque la Asociación e involucrarse en el grado que estime oportuno.
- Los derechos que le corresponden en su condición de trabajador.

Deberes:

- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas que sea debidamente convocado.
- Mantener en el aspecto personal y técnico una conducta digna y respetuosa con el Ideario de la Asociación en el desarrollo de su función, así como en su relación con los distintos estamentos y miembros de la Asociación, especialmente con los asociados-usuarios.
- Desempeñar con competencia y exactitud las tareas y actividades correspondientes.
- Atender las consultas de los/as beneficiarios/as, estimular y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados de la Asociación.
- Atender las consultas de los familiares de los/as beneficiarios/as en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- Participar en cursos de perfeccionamiento tendentes a la mejora permanente
- Aplicar el Régimen disciplinario de la Asociación, en el nivel de su competencia.
- Mantener el espacio de trabajo limpio y ordenado durante y después de su presencia en el mismo.
- Respetar y cumplir los acuerdos tomados en la Junta Directiva.
- Tratar bien y cuidar siempre el equipamiento adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones que para el mismo se detallan.

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES.

Capítulo 1: DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

- **Artículo 30.** Los usuarios/as de la Asociación tienen los siguientes derechos:
 - A ser respetados en su Integridad y en sus diferencias como ser humano.
 - A la confidencialidad de los datos personales utilizados por el equipo técnico.
 - A participar en las actividades encaminadas que faciliten su autonomía e integración comunitaria.
 - A disfrutar de las instalaciones y material del centro bajo conocimiento del responsable de la actividad.
- **Artículo 31.** Los/as beneficiarios/as de la Asociación tienen los siguientes deberes:
 - Respetar las normas elementales de convivencia en el trato con los demás usuarios/as y personal.
 - Asistir regularmente y de forma puntual a las actividades solicitadas tras valoración de su participación en las mismas, así como facilitar los datos que le puedan ser requeridos por el personal del centro.
 - Mantener en buen estado y cuidar las instalaciones del centro.
 - A respetar los horarios de funcionamiento de la Asociación.
 - A informar al personal responsable de la actividad o taller de cualquier situación anómala que pudiera interferir el programa de actividades del centro.

Capítulo 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS FAMILIARES Y REPRESENTANTE LEGALES.

- **Artículo 32.** Los familiares y representantes legales tienen los siguientes derechos:

- Recibir todo tipo de información sobre la organización y funcionamiento de la Asociación.
 - Ser informado/a de cualquier acontecimiento relevante relacionado con su familiar.
 - Ser atendido/a y recibido/a por el personal de atención directa dentro del horario y días establecidos para ello, para recibir la información y aclaraciones que crea oportunas.
- **Artículo 33.** Los familiares y representantes legales tienen los siguientes deberes:
 - Facilitar las autorizaciones que sean indispensables para el funcionamiento de los programas que se desarrollen en la Asociación.
 - Asistir a las reuniones que sean convocadas por el centro y colaborar en la intervención.
 - Comprometerse a colaborar en acciones que se pacten en beneficio del funcionamiento global de su familiar. (P.ej. No traer a su familiar enfermo, participar en las pautas que se le dan desde el centro en el trabajo con su familiar....)
 - Atender los pagos económicos correspondientes, en función de las actividades en que participe el usuario.
 - Salvo dificultad económica debidamente justificada

Capítulo 3: DERECHOS Y DEBERES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva velará por el buen funcionamiento de la Asociación y que se desarrollen los programas y actividades de acuerdo con el Ideario de la misma. Así mismo trasladará a la asamblea general los casos que se determine dentro de este reglamento.

La Junta Directiva garantiza, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos reconocidos a sus asociados/as, técnicos y voluntariado así como a padres y madres y velará por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros de la Asociación en la vida de la misma, en su gestión y en su evaluación.

La Junta Directiva podrá separar de sus funciones a uno de sus miembros si este falla a más de cuatro reuniones de la misma, en un mismo ejercicio sin justificación objetiva. En todo caso será el Presidente quien decida la separación o no del miembro de la Junta y se deberá cubrir ésta vacante por la primera persona en lista de espera de las anteriores elecciones en Asamblea General.

En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho comité estará compuesto por el Presidente de la Asociación, o persona en quien delegue, e integrado por un representante de los técnicos y un miembro de la Junta Directiva.

TITULO V NORMATIVA DEL RÉGIMEN INTERNO

Capítulo 1: NORMAS GENERALES.

- Queda prohibido para los usuarios/as, entrar sin permiso y supervisión en las dependencias propias del personal del centro.
- Queda prohibido el consumo de alcohol, tabaco y otro tipo de sustancia nociva
- de drogas dentro de las instalaciones del centro. Acudir al centro bajo los efectos de algunas sustancias será causa para no poder acceder al centro ni participar en las actividades programadas.
- Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre bajo un clima de respeto mutuo, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral, utilizando el dialogo como vía de resolución de conflictos.
- El reglamento de Régimen Interno deberá ser conocido y estar a disposición de todas las partes implicadas: usuarios/as, profesionales, familias, representantes legales etc.

Capítulo 2: FALTAS

- Las transgresiones a la normativa general de convivencia serán consideradas faltas y por tanto susceptibles de ser sancionadas
- Se considera faltas sancionables las citadas a continuación:
 - De forma voluntaria agredir, amenazar o coaccionar física y/o verbalmente a compañeros/as o profesionales.
 - Maltratar intencionadamente bienes y materiales del centro, de profesionales o de otros usuarios/as.
 - Robo de objetos y bienes del centro, profesionales o de otros usuarios/as.
 - No asistir a las actividades programadas sin causa justificada de forma reiterada o ausentarse del centro sin comunicarlo previamente (sin permiso).
 - Mantener relaciones sexuales en el centro.

- Poner en peligro la propia seguridad o la de los demás usuarios y profesionales del centro.
- Traficar o consumir alcohol o cualquier otro tipo de drogas en el centro o en las actividades organizadas

Capítulo 3: SANCIONES

La aplicación de las sanciones y medidas contra la transgresión de las normas se regirá por los principios generales:

- Las sanciones deben ser solo una parte de los recursos utilizados en la intervención terapéutica con los usuarios. Por tanto se debe tener en cuenta su situación global.
- Las sanciones deben ser individualizadas y dependerán de la capacidad y grado deterioro cognitivo y por tanto de la responsabilidad exigible a sus acciones.
- Las sanciones deben tener en lo posible un carácter compensatorio del daño producido.
- Las sanciones deben ser equitativas en su aplicación evitando agravios comparativos. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán mediante amonestación privada y será comunicado a la familia. Cuando se reitera esta falta de asistencia más de 3 veces de forma injustificada se puede perder la plaza. Así mismo se hará con los que perturben el desarrollo normal del centro o con actos de indisciplina o incorrección hacia un profesor u otro miembro de la comunidad educativa, pudiendo ir las sanciones desde la amonestación privada y aviso a la familia, la realización de tareas educativas fuera del horario lectivo en el propio centro hasta la suspensión parcial y temporal o definitiva según la gravedad del acto.
- En el centro, no se permitirá la aplicación de sanciones que atenten contra la dignidad de las personas, tales como castigos físicos.
- El procedimiento a seguir para la imposición de las sanciones se determinara por el profesional responsable y/o equipo técnico junto el representante de la Junta Directiva.

TITULO VI: DISPOSICIONES ADICIONALES.

- La entidad gestora podrá modificar total o parcialmente el presente reglamento, siempre por causas objetivas con la finalidad de facilitar el funcionamiento interno del centro.
- Cualquier aspecto no previsto en este reglamento se ajustara a las normativas legales vigentes.
- Disposiciones de este reglamento son de obligado cumplimiento para los profesionales, usuarios/as y familiares legales.
- La modificación del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.
- En cualquier caso para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaria con una antelación de 30 días y difundida a todos los socios.
- Una vez reformado el presente reglamento, en su caso, la Junta Directiva, deberá facilitar a los socios los textos reformados en la Asamblea General más próxima.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES.

El presente reglamento entrara en vigor una vez aprobado en Asamblea General

ANEXOS

ANEXO I: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS

ANEXO II: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

ANEXO III: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL VOLUNTARIADO